



San Borja, 01 de Octubre del 2026

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 000141-2026-SG/MC

VISTOS: los Memorandos N° 002608-2026-DE-DDC-CUS/MC, N° 002677-2026-DE-DDC-CUS/MC y N° 002710-2026-DE-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 000338-2026-OACGD-SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 001182-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 127 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el literal a) del sub numeral 6.1.1 del numeral 6 de la Directiva N° 004-2025-SG/MC, "Directiva que establece disposiciones para el procedimiento de autenticación y certificación de firmas, documentos y copias en el Ministerio de Cultura", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000229-2025-SG/MC y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 000136-2026-SG/MC, establece que, el fedatario titular es el responsable de autenticar documentos y de certificar firmas, previo cotejo del documento original; y, el fedatario suplente es aquel que se encarga de suplir y coadyuvar sin ningún orden de prelación, al fedatario titular, a fin de no paralizar el servicio; asimismo, asiste temporalmente las funciones del fedatario titular en los siguientes casos: licencia, permisos particulares, citas médicas, comisión de servicio, refrigerio, vacaciones y demanda del servicio;

Que, el literal b) del citado sub numeral 6.1.1 señala que el número de fedatarios en la institución se determina según las necesidades del servicio y que corresponde a la dependencia proponente sustentar debidamente su designación, asignando, como mínimo, un fedatario titular y un fedatario suplente; asimismo, contempla que la cantidad de fedatarios puede ampliarse según las demandas del servicio, con el objetivo de garantizar una atención oportuna y adecuada a los requerimientos institucionales;

Que, en el literal c) del referido sub numeral 6.1.1 establece los requisitos para ser designado fedatario y en el numeral 6.1.3 de la Directiva precitada se dispone que el período de la designación del fedatario es de tres años, el mismo que puede ser renovado por un plazo igual en forma consecutiva hasta en dos oportunidades y en forma alternada en tres oportunidades; y, que si no se dispone del personal que cumpla con los requisitos establecidos para ser designado fedatario, se prorroga las veces que sea necesario;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **OQUPLRI**



Firmado digitalmente por PAZ
ZUNIGA Ursula FAU 20490345397
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.10.2026 08:01:11 -05:00



Firmado digitalmente por
VALVERDE O'HARA Roberto
Fernando FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2026 19:04:39 -05:00



Firmado digitalmente por LOO
GUEVARA Rosa Maria FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2026 16:36:16 -05:00



Que, con el Memorando N° 002608-2026-DE-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite la propuesta de designación de fedatarios para la referida Dirección Desconcentrada de Cultura, adjuntando el Informe N° 000759-2026-URH/MC, por el cual su área de recursos humanos sustenta que el personal propuesto cumple el requisito referido a que *“se le reconozca en la oficina donde desempeña funciones o por su jefatura inmediata, por su veracidad, lealtad, honradez, discreción y un alto sentido del servicio público, en cumplimiento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública”*; y, que no está incurso en ninguna de las restricciones para ser designados fedatarios;

Que, a través del Memorando N° 002677-2026-DE-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 000781-2026-URH/MC, por el cual su área de recursos humanos adjunta el Informe N° 000402-2026-URH-AQG/MC, que contiene la verificación de todos los requisitos para ser designado fedatarios de los servidores Nidia Beatriz Pérez Palma, Raymunda Amalia Valencia Sosa, José Carlos Tupayachi Mar, Dina Velasco Montes y Bertha Maritza Gómez Chicata;

Que, con el Memorando N° 002710-2026-DE-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 000800-2026-URH/MC, por el cual su área de recursos humanos acompaña el Informe N° 000419-2026-URH-AQG/MC, que contiene la verificación de todos los requisitos para ser designado fedatario del señor Rene Alejandro Lume Incarroca;

Que, mediante el Informe N° 000338-2026-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite la propuesta de designación de fedatarios de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, por el periodo de 3 años, señalando que *“se acredita que los seis (06) servidores propuestos por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el literal c) del numeral 6.1.1 de la Directiva N° 004-2025-SG/MC, denominada “Directiva que establece disposiciones para el procedimiento de autenticación y certificación de firmas, documentos y copias en el Ministerio de Cultura”*; por lo que, solicita continuar con su tramitación;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente acceder a lo solicitado por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

Con los vistos de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 004-2025-SG/MC, “Directiva que establece disposiciones para el procedimiento de autenticación y certificación de firmas, documentos y copias en el Ministerio de Cultura”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000229-2025-SG/MC y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 000136-2026-SG/MC; y, en ejercicio de la facultad delegada mediante la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, por el período de tres (03) años, como fedatarios de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a los siguientes servidores:

Dirección Desconcentrada de Cultura	Condición	Servidores
Cusco	Titular	Nidia Beatriz Pérez Palma
	Titular	Raymunda Amalia Valencia Sosa
	Titular	José Carlos Tupayachi Mar
	Suplente	Rene Alejandro Lume Incarroca
	Suplente	Dina Velasco Montes
	Suplente	Bertha Maritza Gómez Chicata

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y, a los servidores designados en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ABRAHAM ALEX RIVAS LOMBARDI
SECRETARIO GENERAL